



Cic Normal

Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de San Luis

Rectorado

SAN LUIS, 13 ABR. 1989

VISTO:

El Expte. S-1-341/89, mediante el cual la Secretaría de Asuntos de Educación Media, Primaria y Pre-Primaria solicita la ampliación de la Ord. 67/85 C.S.; y

CONSIDERANDO:

Que, el presente pedido tiende a ampliar la posibilidad de ingreso de alumnos a los distintos Niveles de educación de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" por encima del cupo máximo establecido por Grado, División y/o Sección, permitiendo la incorporación de los alumnos que provengan de Universidades Nacionales que, al momento del ingreso, tengan firmado con nuestra Universidad un convenio de reciprocidad de admisión matricular.

Que, el Art. 14 de la Ord. 67/85 C.S. determina que el número máximo de alumnos regulares por Grado, División y/o Sección, fijado en treinta (30) alumnos, solo podrá ser superado por la inscripción de alumnos repitentes del Establecimiento.

Por ello, y en virtud de lo acordado en su sesión del 11 de abril de 1989 y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:

ARTICULO 1o.-Ampliar el Art. 14 de la Ord. 67/85 C.S. que DICE: "Esta condición será la única para exceder los topes fijados para el número máximo de alumnos regulares por Grado, División y/o Sección." DEBERA DECIR: "Esta condición, la prescripta por el Art. 16 y las que pudieran surgir de convenios o acuerdos celebrados por la Universidad Nacional de San Luis y otras Universidades Nacionales, serán las únicas autorizadas para exceder los topes fijados para el número máximo de alumnos regulares por Grado, División y/o Sección".

ARTICULO 2o.-Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. No. 7
nf

Ing. JORGE FAÚL OLGUÍN
SECRETARIO GENERAL

Lic. Carmen S. Zavala Jurado
VICERRECTORA
A CARGO RECTORADO RES. No. 44/89-R

ES COPIA

LUCIA GODOY de VILCHEZ
Directora de Aplicac. Administrativas

UNIV. NAC. DE S. LUIS

Esc. Norm. J. P. Pringles

ACTUACION INTERNA

Letra 16 No. 425

Entró 17/4 Resp. Plena

273-TRANSUNDO LOS 25 AÑOS 1998

SAN LUIS, 14 ENE 1998

6
VISTO:

El Expte. S-1-1175/97, en el que obra la solicitud de modificación de la Ordenanza N° 67/85 del Consejo Superior Provisorio; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 67/85-CSP regula el Ingreso de los Alumnos a los distintos niveles y ciclos de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles".

Que se ha verificado la existencia de casos excepcionales que resultaría pertinente atender y no se encuentran contemplados en la normativa vigente.

Que una situación excepcional la configuran los docentes que han sido enviados por la Universidad al exterior con el objetivo de perfeccionamiento.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 12 de Diciembre de 1997, aprobó ampliar los alcances de la Ordenanza N° 67/85-CSP.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR los alcances de la Ordenanza N° 67/85-CSP que regula el Ingreso de los Alumnos a los distintos niveles y ciclos de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles", en el Artículo 16°, permitiendo la admisión a cualquiera de los niveles académicos del Establecimiento, en carácter excepcional, a los hijos de Personal de la Universidad Nacional de San Luis que cumpla los siguientes requisitos:

- 1) Haber sido enviado al exterior por la Universidad;
- 2) Que en el momento de salir del país tuvieran hijos que no alcanzaran la edad escolar; y
- 3) Que al momento de su regreso no tuvieran plaza en ningún establecimiento educacional del medio

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N°

1

Lto. MARIA LILIANA YULI
SECRETARIA GENERAL

Lto. NIEGA ESTHER PICCO
RECTORA